

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/MA/W/67
11 de febrero de 2005

(05-0556)

Comité de Acceso a los Mercados

Original: inglés/
francés

CONVENIO INTERNACIONAL DEL SISTEMA ARMONIZADO DE DESIGNACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS

Modificaciones del Sistema Armonizado que se introducirán el 1° de enero de 2007

El Secretario General del Consejo de Cooperación Aduanera tiene el honor de informar que todas las partes contratantes del Convenio Internacional del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías han aceptado determinadas enmiendas de la Nomenclatura anexa al Convenio, de conformidad con las disposiciones del párrafo 3 del artículo 16 del Convenio. Se adjunta una copia certificada de las enmiendas aceptadas.

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 4 b) del artículo 16 del Convenio, estas enmiendas entrarán en vigor para todas las partes contratantes el 1° de enero de 2007.

**CONVENIO INTERNACIONAL DEL SISTEMA ARMONIZADO
DE DESIGNACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS
(BRUSELAS, 14 DE JUNIO DE 1983)**

**ENMIENDAS A LA NOMENCLATURA QUE FIGURA
COMO ANEXO AL CONVENIO,
aceptadas conforme a la Recomendación
de 26 de junio de 2004
del Consejo de Cooperación Aduanera**

Entrada en vigor: 1° de enero de 2007

ENMIENDAS DE LA NOMENCLATURA

ÍNDICE

CAPÍTULO 54

Se suprimen y se sustituyen por:

"54 Filamentos sintéticos o artificiales; tiras y formas similares de materias textiles sintéticas o artificiales."

CAPÍTULO 1

Subpartidas 0105.92 y 0105.93.

Se suprimen y se sustituyen por :

"0105.94 -- Gallos y gallinas".

CAPÍTULO 2

Subpartida 0208.20:

Se suprime.

Subpartida 0210.9

Solamente se modifica el texto en inglés.

CAPÍTULO 3

Nuevas subpartidas 0301.94 y 0301.95

Se añaden las subpartidas siguientes:

"0301.94 -- Atunes comunes o de aleta azul (*Thunnus thynnus*)

0301.95-- Atunes del sur (*Thunnus maccoyii*)".

Nuevas subpartidas 0302.67 y 0302.68.

Se añaden las subpartidas siguientes:

"0302.67 -- Peces espada (*Xiphias gladius*)

0302.68-- Merluzas negras o australes (*Dissostichus spp.*)".

Subpartidas 0303.50 y 0303.60.

Se suprimen y se sustituyen por :

" - Arenques (*Clupea harengus*, *Clupea pallasii*) y bacalaos (*Gadus morhua*, *Gadus ogac*, *Gadus macrocephalus*), excepto los hígados, huevas y lechas:

0303.51-- Arenques (*Clupea harengus*, *Clupea pallasii*)

0303.52-- Bacalaos (*Gadus morhua*, *Gadus ogac*, *Gadus macrocephalus*)

- Peces espada (*Xiphias gladius*) y merluzas negras o australes (*Dissostichus spp.*), excepto los hígados, huevas y lechas:

0303.61-- Peces espada (*Xiphias gladius*)

0303.62-- Merluzas negras o australes (*Dissostichus spp.*)".

Subpartidas 0304.10 a 0304.90.

Se suprimen y se sustituyen por :

" - Frescos o refrigerados :

0304.11-- Peces espada (*Xiphias gladius*)

0304.12-- Merluzas negras o australes (*Dissostichus spp.*)

0304.19-- Los demás

- Filetes congelados :

0304.21-- Peces espada (*Xiphias gladius*)

0304.22-- Merluzas negras o australes (*Dissostichus spp.*)

0304.29-- Los demás

- Los demás :

0304.91-- Peces espada (*Xiphias gladius*)

0304.92-- Merluzas negras o australes (*Dissostichus spp.*)

0304.99-- Los demás".

CAPÍTULO 4

Notas de subpartida - Nota 1:

Solamente se modifica el texto en inglés.

Subpartida 0406.40.

Se suprime y se sustituye por :

"0406.40 - Queso de pasta azul y los demás quesos de vena producida por *Penicillium roqueforti*".

CAPÍTULO 5

Partidas 05.03 y 05.09:

Se suprimen.

CAPÍTULO 6

Subpartida 0603.10:

Se suprime y se sustituye por :

" - Frescos :

0603.11-- Rosas

0603.12-- Claveles

0603.13-- Orquídeas

0603.14-- Crisantemos

0603.19-- Los demás".

CAPÍTULO 7

Subpartidas 0709.10, 0709.52 y 0711.30:

Se suprimen.

CAPÍTULO 8.

Notas 3 a) y b).

Solamente se modifica el texto en inglés.

Nueva subpartida 0802.60.

Se añade la subpartida siguiente:

"0802.60 - Nueces de macadamia".

Subpartida 0805.40.

Solamente se modifica el texto en inglés.

Subpartida 0810.30:

Se suprime.

CAPÍTULO 9

Subpartida 0906.10:

Se suprime y se sustituye por :

" - Sin triturar ni pulverizar :

0906.11-- Canela (*Cinnamomum zeylanicum Blume*)

0906.19-- Las demás".

Subpartidas 0910.40 y 0910.50:

Se suprimen.

CAPÍTULO 10

Nota 1:

Se suprimen "a)" y "b)" y se sustituyen por "A)" y "B)", respectivamente.

CAPÍTULO 11

Subpartida 1102.30:

Se suprime.

CAPÍTULO 12

Subpartidas 1207.10, 1207.30 y 1207.60:

Se suprimen.

Subpartidas 1209.26, 1211.10, 1212.10 y 1212.30:

Se suprimen.

CAPÍTULO 13

Subpartidas 1301.10 y 1302.14:

Se suprimen.

CAPÍTULO 14.

Notas 3 y 4.

Se suprimen y se sustituyen por:

"3. La partida 14.04 no comprende la lana de madera (partida 44.05) ni las cabezas preparadas para artículos de cepillería (partida 96.03)."

ESPAÑOL

Partidas 14.02 y 14.03:

Se suprimen.

Subpartida 1404.10.

Se suprime.

CAPÍTULO 15:

Subpartida 1515.40:

Se suprime.

CAPÍTULO 16

Notas de subpartida - Nota 1:

Se suprime "con un contenido inferior o igual a" y se sustituye por "con un contenido en peso neto inferior o igual a".

CAPÍTULO 19

Nota 3:

Solamente se modifica el texto en inglés.

CAPÍTULO 20

Nota 1 b):

Solamente se modifica el texto en inglés.

Nueva Nota 1 c):

Se añade la nueva Nota 1 c) siguiente:

"c) los productos de panadería, pastelería o galletería y los demás productos de la partida 19.05;"

La Nota 1 c) actual pasa a ser la Nota 1 d).

Notas de subpartida - Nota 1

Se suprime "con un contenido inferior o igual a" y se sustituye por "con un contenido en peso neto inferior o igual a".

Notas de subpartida - Nota 2

Se suprime "con un contenido inferior o igual a" y se sustituye por "con un contenido en peso neto inferior o igual a".

Subpartida 2005.90:

Se suprime y se sustituye por :

" - Las demás hortalizas y las mezclas de hortalizas :

2005.91-- Brotes de bambú

2005.99-- Las demás".

Subpartida 2009.2:

Solamente se modifica el texto en inglés.

CAPÍTULO 21

Nota 3

Se suprime "con un contenido inferior o igual a" y se sustituye por "con un contenido en peso neto inferior o igual a".

CAPÍTULO 22

Nota 1 c):

Se suprime "28.51" y se sustituye por "28.53".

Subpartida 2208.40:

Se suprime y se sustituye por :

"2208.40 - Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación de productos fermentados de la caña de azúcar".

CAPÍTULO 23

Subpartida 2302.20:

Se suprime.

Subpartidas 2306.10 a 2306.30:

Se suprimen y se sustituyen por:

"2306.10 - De semillas de algodón
2306.20 - De semillas de lino
2306.30 - De semillas de girasol."

Subpartida 2306.70:

Se suprime.

CAPÍTULO 25

Subpartidas 2506.2, 2506.21 y 2506.29:

Se suprimen y se sustituyen por:

"2506.20 - Cuarcita".

Subpartida 2508.20:

Se suprime.

Subpartidas 2513.1, 2513.11 y 2513.19:

Se suprimen y se sustituyen por:

"2513.10 - Piedra pómez".

Subpartidas 2516.2, 2516.21 y 2516.22:

Se suprimen y se sustituyen por:

"2516.20 - Arenisca".

Partida 25.24:

Se suprime y se sustituye por:

"25.24 Amianto (asbesto).

524.10 - Crocidolita

2524.90- Los demás".

Texto de la partida 25.29:

Solamente se modifica el texto en inglés.

Partida 2529.10:

Solamente se modifica el texto en inglés.

CAPÍTULO 26

Nota 3 a) - primera línea:

Se suprime "cenizas" y se sustituye por "escorias, cenizas".

Nota 3 b)- primera línea:

Se suprime "cenizas" y se sustituye por "escorias, cenizas".

Notas de subpartida - Nota 2, primera línea:

Se suprime "cenizas" y se sustituye por "escorias, cenizas".

Texto de la partida 26.20:

Se suprime y se sustituye por :

"26.20 Escorias, cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia) que contengan metales, arsénico o sus compuestos."

CAPÍTULO 27

Notas de subpartida - Nota 3:

Se elimina y se sustituye por:

"3.- En las subpartidas 2707.10, 2707.20, 2707.30 y 2707.40, se consideran *benzol (benceno)*, *toluol (tolueno)*, *xilol (xilenos)* y *naftaleno* los productos con un contenido de benceno, tolueno, xilenos o naftaleno superior al 50 % en peso, respectivamente."

Subpartida 2707.60:

Se suprime.

SECCIÓN VI

Nota 1

Se eliminan "a)" y "b)" y se sustituyen por "A)" y "B)", respectivamente.

Nota 1 b):

Se elimina la Nota 1 b) actual y se sustituye por:

"B) Salvo lo dispuesto en el apartado A) anterior, cualquier producto que responda al texto específico de una de las partidas 28.43, 28.46 ó 28.52, se clasificará en esas partidas y no en otra de esta Sección."

CAPÍTULO 28

Nota 2. Párrafo introductorio:

Se elimina y se sustituye por:

"2.- Además de los ditionitos y los sulfoxilatos, estabilizados con sustancias orgánicas (partida 28.31), los carbonatos y peroxocarbonatos de bases inorgánicas (partida 28.36), los cianuros, oxicianuros y cianuros complejos de bases inorgánicas (partida 28.37), los fulminatos, cianatos y tiocianatos de bases inorgánicas (partida 28.42), los productos orgánicos comprendidos en las partidas 28.43 a 28.46 y 28.52, y los carburos (partida 28.49), solamente se clasifican en este Capítulo los compuestos de carbono que se enumeran a continuación:"

Nota 2 e):

Se suprime "28.51" y se sustituye por "28.53".

Subpartidas 2811.23, 2824.20, 2826.11, 2826.20, 2827.33, 2827.34, 2827.36, 2830.20, 2830.30, 2833.23, 2833.26, 2835.23, 2836.10 y 2836.70:

Se suprimen.

Partida 28.38:

Se suprime.

ESPAÑOL

Subpartidas 2839.20, 2841.10 y 2841.20:

Se suprimen.

Nueva partida 28.52:

Se añade la partida siguiente:

"28.52 2852.00 Compuestos inorgánicos u orgánicos, de mercurio, excepto las amalgamas."

La actual partida 28.51 y la subpartida 2851.00 pasan a ser la partida 28.53 y la subpartida 2853.00, respectivamente.

CAPÍTULO 29

Nota 5:

Se suprimen "a)", "b)", "c)", "d)" y "e)" y se sustituyen por "A)", "B)", "C)", "D)" y "E)", respectivamente.

Nota 5 c) 1°):

Solamente se modifica el texto en inglés.

Nota 5 c) 2°):

Se suprime el punto final y se sustituye por punto y coma.

Nueva Nota 5 c) 3°):

Se añade la nueva Nota c) 3°) siguiente :

"3°) los compuestos de coordinación, excepto los productos clasificados en el Subcapítulo XI o la partida 29.41, se clasificarán en la partida del Capítulo 29 situada en último lugar por orden de numeración entre las correspondientes a los fragmentos formados por separación de todos los enlaces metal-metal, excepto los enlaces metal-carbono."

Nota 6 - Primer párrafo:

Se elimina y se sustituye por :

"6.- Los compuestos de las partidas 29.30 y 29.31 son compuestos orgánicos cuya molécula contiene, además de átomos de hidrógeno, oxígeno o nitrógeno, átomos de otros elementos no metálicos o de metales, tales como azufre, arsénico o plomo, directamente unidos al carbono."

Nota de subpartida:

Se suprime "**Nota de subpartida**" y se sustituye por "**Notas de subpartida**".

Notas de subpartida - Nueva Nota 2:

Se añade la nueva Nota 2 siguiente:

"2.- La Nota 3 del Capítulo 29 no se aplica a las subpartidas de este Capítulo."

Subpartida 2903.15:

Se suprime y se sustituye por:

"2903.15 -- Dicloruro de etileno (ISO) (1,2-dicloroetano)".

Subpartida 2903.30.

Se suprime y se sustituye por :

" - Derivados fluorados, derivados bromados y derivados yodados de los hidrocarburos acíclicos:

2903.31-- Dibromuro de etileno (ISO) (1,2-dibromoetano)

2903.39-- Los demás".

Subpartida 2903.51:

Se suprime y se sustituye por :

"2903.51 -- 1,2,3,4,5,6-Hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI)".

Nueva subpartida 2903.52:

Se añade la subpartida siguiente:

"2903.52 -- Aldrina (ISO), clordano (ISO) y heptacloro (ISO)".

Subpartida 2903.62:

Se suprime y se sustituye por :

"2903.62 -- Hexaclorobenceno (ISO) y DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-di(*p*-clorofenil)etano)".

Subpartidas 2905.15, 2906.14 y 2907.14:

Se suprimen.

Subpartida 2908.10.

Se suprime y se sustituye por:

" - Derivados solamente halogenados y sus sales :

2908.11-- Pentaclorofenol (ISO)

2908.19-- Los demás"

Subpartida 2908.20:

Se suprime.

Subpartida 2908.90:

Se suprime y se sustituye por :

" - Los demás :

2908.91-- Dinoseb (ISO) y sus sales

2908.99-- Los demás".

Subpartida 2909.42:

Se suprime.

Nueva subpartida 2910.40:

Se añade la subpartida siguiente:

"2910.40 - Dieldrina (ISO, DCI)".

Subpartidas 2912.13, 2915.22, 2915.23, 2915.34 y 2915.35:

Se suprimen.

Nueva subpartida 2915.36:

Se añade la subpartida siguiente:

"2915.36 -- Acetato de dinoseb (ISO)".

Nueva subpartida 2916.36:

Se añade la subpartida siguiente:

"2916.36 -- Binapacril (ISO)".

Subpartida 2917.31:

Se suprime.

Nueva subpartida 2918.18:

Se añade la subpartida siguiente:

"2918.18 -- Clorobencilato (ISO)".

Subpartida 2918.90:

Se suprime y se sustituye por:

" - Los demás :

2918.91-- 2,4,5-T (ISO) (ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético), sus sales y sus ésteres

2918.99-- Los demás".

Partida 29.19.

Se suprime y se sustituye por:

"29.19 Ésteres fosfóricos y sus sales, incluidos los lactofosfatos; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados.

2919.10- Fosfato de tris (2,3-dibromopropil)

2919.90- Los demás"

Subpartida 2920.10:

Se suprime y se sustituye por:

" - Ésteres tiofosfóricos (fosforotioatos) y sus sales; sus derivados halogenados, sulfonados, nitrados o nitrosados:

2920.11-- Paratión (ISO) y paratión-metilo (ISO) (metil-paratión)

2920.19-- Los demás".

Subpartidas 2921.12 y 2922.22:

Se suprimen.

Nueva subpartida 2924.12:

Se añade la subpartida siguiente:

"2924.12 -- Fluoracetamida (ISO), monocrotofos (ISO) y fosfamidón (ISO)".

Subpartida 2925.20:

Se suprime y se sustituye por:

" - Iminas y sus derivados; sales de estos productos:

2925.21-- Clordimeformo (ISO)

2925.29-- Los demás".

Subpartida 2930.10:

Se suprime.

ESPAÑOL

Nueva subpartida 2930.50:

Se añade la subpartida siguiente:

"2930.50 - Captafol (ISO) y metamidofos (ISO)".

Subpartida 2936.10:

Se suprime.

Subpartidas 2939.2, 2939.21 y 2939.29:

Se suprimen y se sustituyen por:

"2939.20 - Alcaloides de la quina (*Chinchona*) y sus derivados; sales de estos productos".

CAPÍTULO 30

Nota 4 a):

Se suprime y se sustituye por:

"a) los catguts estériles y las ligaduras estériles similares para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas;"

Nota 4 c):

Se suprime y se sustituye por:

"c) los hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; las barreras antiadherentes estériles para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles;"

Nota 4 ij):

Solamente se modifica el texto en inglés.

Nota 4 k):

Se suprime el punto final y se sustituye por punto y coma.

Nueva Nota 4 l):

Se añade la nueva Nota 4 l) siguiente:

"l) los dispositivos identificables para su utilización en ostomía, tales como bolsas con forma para colostomía, ileostomía y urostomía, y sus protectores cutáneos adhesivos o placas frontales."

Subpartida 3001.10:

Se suprime.

Subpartida 3004.32:

Se suprime "y" y se sustituye por "o".

Subpartida 3006.10:

Se suprime y se sustituye por:

"3006.10 - Catguts estériles y ligaduras estériles similares para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; barreras antiadherentes estériles para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles"

Subpartida 3006.80:

Se suprime y se sustituye por:

" - Los demás :

3006.91 -- Dispositivos identificables para su utilización en ostomía

3006.92 -- Desechos farmacéuticos"

CAPÍTULO 31

Nota 1:

Se suprime "Notas 2 A), 3 A), 4 A) ó 5 siguientes;" y se sustituye por "Notas 2 a), 3 a), 4 a) ó 5 siguientes;"

Nota 2:

Se suprimen "A)", "B)", "C)" y "D)" y se sustituyen por "a)", "b)", "c)" y "d)", respectivamente.

Nota 2 B) actual: Convertida en Nota 2 b):

Se suprime "A) precedente" y se sustituye por "a) precedente".

Nota 2 C) actual: Convertida en Nota 2 c):

Se suprime "A) y B) precedentes" y se sustituye por "a) y b) precedentes"

Nota 2 D) actual: Convertida en Nota 2 d):

Se suprime "A) 2) o A) 8) precedentes" y se sustituye por "a) 2) o a) 8) precedentes"

Nota 3:

Se suprimen "A)", "B)" y "C)" y se sustituyen por "a)", "b)" y "c)", respectivamente.

Nota 3 B) actual: Convertida en Nota 3 b):

Se suprime "A) precedente" y se sustituye por "a) precedente"

Nota 3 C) actual: Convertida en Nota 3 c):

Se suprime "A) y B) precedentes" y se sustituye por "a) y b) precedentes".

Nota 4:

Se suprimen "A)" y "B)" y se sustituyen por "a)" y "b)", respectivamente.

Nota 4 B) actual: Convertida en Nota 4 b):

Se suprime "A) precedente" y se sustituye por "a) precedente"

Subpartidas 3102.70, 3103.20 y 3104.10:

Se suprimen.

CAPÍTULO 32

Subpartidas 3206.30 y 3206.43:

Se suprimen.

CAPÍTULO 33

Subpartidas 3301.11, 3301.14, 3301.21, 3301.22, 3301.23 y 3301.26:

Se suprimen.

CAPÍTULO 34.

Nota 5 - Primer párrafo:

Se suprime "A)", "B)" y "C)" y se sustituye por "a)", "b)" y "c)", respectivamente.

Subpartida 3404.10:

Se suprime.

Subpartida 3404.20:

Solamente se modifica el texto en francés.

CAPÍTULO 37

Subpartidas 3702.20 y 3705.20:

Se suprimen.

CAPÍTULO 38

Nota 1 c) - Primera línea:

Se suprime "cenizas" y se sustituye por "escorias, cenizas".

Nota de subpartida - Título:

Se suprime "**Nota de subpartida**" y se sustituye por "**Notas de subpartida**".

Notas de subpartida - Nota 1:

Se añade la siguiente Nota 1 a las Notas de subpartida:

"1.- La subpartida 3808.50 comprende únicamente los productos de la partida 38.08 que contengan una o más de las sustancias siguientes : aldrina (ISO); binapacril (ISO); canfecloro (ISO) (toxafeno); captafol (ISO); clordano (ISO); clordimeformo (ISO); clorobencilato (ISO); DDT (ISO) (clofenotano (DCI), 1,1,1-tricloro-2,2-di(p-clorofenil)etano); dieldrina (ISO,DCI); dinoseb (ISO), sus sales o sus ésteres; dibromuro de etileno (ISO) (1,2-dibromoetano); dicloruro de etileno (ISO) (1,2-dicloroetano); fluoracetamida (ISO); heptacloro (ISO); hexaclorobenceno (ISO); 1,2,3,4,5,6-hexaclorociclohexano (HCH (ISO)), incluido el lindano (ISO, DCI); compuestos de mercurio; metamidofos (ISO); monocrotofos (ISO); oxirano (óxido de etileno); paratión (ISO); paratión-metilo (ISO) (metil-paratión); pentaclorofenol (ISO); fosfamidón (ISO); 2,4,5-T (ISO) (ácido 2,4,5-triclorofenoxiacético), sus sales o sus ésteres."

La actual Nota 1 de las Notas de subpartida pasa a ser la Nota 2.

Subpartida 3805.20:

Se suprime.

Subpartidas 3808.10 a 3808.90:

Se suprimen y se sustituyen por:

" 3808.50 - Productos mencionados en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo

- Los demás :

3808.91 -- Insecticidas

3808.92 -- Fungicidas

3808.93 -- Herbicidas, inhibidores de germinación y reguladores del crecimiento de las plantas

3808.94 -- Desinfectantes

3808.99 -- Los demás".

Partida 38.21 - Texto de la partida:

Se suprime y se sustituye por :

"Medios de cultivo preparados para el desarrollo o mantenimiento de microorganismos (incluidos los virus y organismos similares) o de células vegetales, humanas o animales."

Subpartida 3824.20:

Se suprime.

Subpartidas 3824.7 a 3824.79:

Se suprimen y se sustituyen por:

- " - Mezclas que contengan derivados halogenados de metano, etano o propano :
- 3824.71-- Que contengan clorofluorcarburos (CFC), incluso con hidroclofluorcarburos (HCFC), perfluorcarburos (PFC) o hidroflluorcarburos (HFC)
- 3824.72 -- Que contengan bromoclorodifluorometano, bromotrifluorometano o dibromotetrafluoretanos
- 3824.73 -- Que contengan hidrobromofluorcarburos (HBFC)
- 3824.74 -- Que contengan hidroclofluorcarburos (HCFC), incluso con perfluorcarburos (PFC) o hidroflluorcarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorcarburos (CFC)
- 3824.75 -- Que contengan tetracloruro de carbono
- 3824.76 -- Que contengan 1,1,1-tricloroetano (metilcloroformo)
- 3824.77 -- Que contengan bromometano (bromuro de metilo) o bromoclorometano
- 3824.78-- Que contengan perfluorcarburos (PFC) o hidroflluorcarburos (HFC), pero que no contengan clorofluorcarburos (CFC) o hidroclofluorcarburos (HCFC)
- 3824.79-- Los demás"

Nuevas subpartidas 3824.81, 3824.82 y 3824.83:

Se añaden las subpartidas siguientes:

" - Mezclas y preparaciones que contengan oxirano (óxido de etileno), bifenilos polibromados (PBB), bifenilos policlorados (PCB), trifenilos policlorados (PCT) o fosfato de tris (2,3-dibromopropil):

3824.81-- Que contengan oxirano (óxido de etileno)

3824.82-- Que contengan bifenilos policlorados (PCB), trifenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB)

3824.83-- Que contengan fosfato de tris (2,3-dibromopropil)"

CAPÍTULO 39

Nota 2:

Se añaden los nuevos apartados a), h) e ij) siguientes :

"a) las preparaciones lubricantes de las partidas 27.10 ó 34.03;"

"h) los aditivos preparados para aceites minerales (incluida la gasolina) u otros líquidos utilizados para los mismos fines que los aceites minerales (partida 38.11);

ij) los líquidos hidráulicos preparados a base de poliglicoles, siliconas o demás polímeros del Capítulo 39 (partida 38.19);"

Los apartados a) a f) actuales pasan a ser los apartados b) a g), respectivamente.

Los apartados g) a w) actuales pasan a ser los apartados k) a z), respectivamente.

Notas de subpartida - Nota 1 a) 1º):

Solamente se modifica el texto en inglés.

Nueva subpartida 3907.70:

Se añade la subpartida siguiente:

"3907.70 - Poli(ácido láctico)"

Subpartida 3920.72:

Se suprime.

Partida 39.24. Texto de partida:

Solamente se modifica el texto en inglés.

CAPÍTULO 40

Nota 4 a):

Se suprime "Nota 5 b) 2º) y 3º)" y se sustituye por "Nota 5 B) 2º) y 3º)".

Nota 5:

Se suprimen "a)" y "b)" y se sustituyen por "A)" y "B)", respectivamente.

Nota 5 a) 3º) actual: se convierte en Nota 5 A) 3º):

Se suprime "en el apartado b)" y se sustituye por "en el apartado B)".

Subpartida 4010.13:

Se suprime.

CAPÍTULO 41

Nota 1 c):

Después de "gacela", se añade "camello, dromedario,"

Subpartida 4103.10:

Se suprime.

CAPÍTULO 42

Partida 42.04:

Se suprime.

Partida 42.06 y subpartidas 4206.10 y 4206.90:

Se suprimen y se sustituyen por :

"**42.06** 4206.00 **Manufacturas de tripa, vejigas o tendones.**"

CAPÍTULO 43

Subpartidas 4301.70 y 4302.13:

Se suprimen.

CAPÍTULO 44

Notas de subpartida - Nota 1:

Se suprime "4407.24" y se sustituye por "4407.21"

Se suprime "4412.13 a 4412.99" y se sustituye por "4412.31".

Partida 44.02:

Se suprime y se sustituye por:

"44.02 Carbón vegetal (comprendido el de cáscaras o de huesos [carozos]* de frutos), incluso aglomerado.

4402.10- De bambú

4402.90- Los demás"

Subpartida 4407.24:

Se suprime y se sustituye por:

"4407.21 -- Mahogany (*Swietenia spp.*)

4407.22-- Virola, Imbuia y Balsa"

Nuevas subpartidas 4407.27 y 4407.28:

Se añaden las subpartidas siguientes:

"4407.27 -- Sapelli

4407.28-- Iroko"

Nuevas subpartidas 4407.93, 4407.94 y 4407.95:

Se añaden las subpartidas siguientes:

"4407.93 -- De arce (*Acer spp.*)

4407.94-- De cerezo (*Prunus spp.*)

4407.95-- De fresno (*Fraxinus spp.*)"

Partida 44.08:

Se suprime "**para otras maderas estratificadas similares**" y se sustituye por "**para maderas estratificadas similares**"

Subpartida 4409.20:

Se suprime y se sustituye por :

" - Distinta de la de coníferas :

4409.21-- De bambú

4409.29-- Las demás"

Partida 44.10 - Texto de partida:

Se suprime y se sustituye por :

"44.10 Tableros de partículas, tableros llamados «oriented strand board» (OSB) y tableros similares (por ejemplo «waferboard»), de madera u otras materias leñosas, incluso aglomeradas con resinas o demás aglutinantes orgánicos."

Subpartidas 4410.2 a 4410.90:

Se suprimen y se sustituyen por:

" - De madera:

4410.11-- Tableros de partículas

4410.12-- Tableros llamados «oriented strand board» (OSB)

4410.19-- Los demás

4410.90- Los demás"

Subpartidas 4411.1 a 4411.99:

Se suprimen y se sustituyen por:

- " - Tableros de fibra de densidad media (llamados «MDF») :
- 4411.12-- De un espesor inferior o igual a 5 mm
- 4411.13-- De un espesor superior a 5 mm pero inferior o igual a 9 mm
- 4411.14-- De un espesor superior a 9 mm
- Los demás:
- 4411.92-- De densidad superior a 0,8 g/cm³
- 4411.93-- De densidad superior a 0,5 g/cm³ pero inferior o igual a 0,8 g/cm³
- 4411.94-- De densidad inferior o igual a 0,5 g/cm³"

Subpartidas 4412.1 a 4412.19:

Se suprimen y se sustituyen por:

- "4412.10 - De bambú
- Las demás maderas contrachapadas, constituidas exclusivamente por hojas de madera (excepto de bambú) de espesor unitario inferior o igual a 6 mm :
- 4412.31-- Que tengan, por lo menos, una hoja externa de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 1 de este Capítulo
- 4412.32-- Las demás, que tengan, por lo menos, una hoja externa de madera distinta de la de coníferas
- 4412.39-- Las demás"

Subpartidas 4412.2 a 4412.99:

Se suprimen y se sustituyen por:

" - Las demás:

4412.94-- De alma constituida por planchas, listones o tablillas

4412.99-- Las demás"

Partida 44.18 - Texto de la partida:

Se suprime "**los tableros para parqués**" y se sustituye por "**los tableros ensamblados para suelos**"

Subpartida 4418.30:

Se suprime.

Nueva subpartida 4418.60:

Se añade la subpartida siguiente:

"4418.60 - Postes y vigas"

Nuevas subpartidas 4418.7 a 4418.79:

Se añaden las subpartidas siguientes:

" - Tableros ensamblados para suelos:

4418.71--Para suelos de mosaico

4418.72--Los demás, multicapas

4418.79--Los demás"

CAPÍTULO 46

Nota 1:

Se suprime "bambú" y se sustituye por "bambú, roten (rota)"

Subpartida 4601.20:

Se suprime y se sustituye por :

" - Esterillas, esteras y cañizos, de materia vegetal:

4601.21-- De bambú

4601.22-- De roten (rota)

4601.29-- Los demás"

Subpartida 4601.91:

Se suprime y se sustituye por:

"4601.92 -- De bambú

4601.93-- De roten (rota)

4601.94-- De las demás materias vegetales"

Subpartida 4602.10:

Se suprime y se sustituye por:

" - De materia vegetal:

4602.11-- De bambú

4602.12-- De roten (rota)

4602.19-- Los demás"

CAPÍTULO 47

Nueva subpartida 4706.30:

Se añade la subpartida siguiente:

"4706.30 - Las demás, de bambú".

Subpartida 4707.10:

En francés solamente.

CAPÍTULO 48

Nota 2 n):

Se suprime "(Sección XV)" y se sustituye por "(Secciones XIV o XV en general)"

Nota 4: (La Nota 4 está numerada como 3, y la 3 como 2)

Se suprime "superior o igual al 65 %" y se sustituye por "superior o igual al 50 %"

Nota 9 a) 1):

Solamente se modifica el texto en inglés.

ESPAÑOL

Nota 9 - Último párrafo:

Se suprime y se sustituye por:

"Las manufacturas con soporte de papel o cartón susceptibles de utilizarse como cubresuelos o como revestimientos de paredes se clasifican en la partida 48.23."

Subpartidas 4802.30 y 4809.10:

Se suprimen.

Partida 48.11 - Texto de la partida:

Solamente se modifica el texto en francés.

Subpartida 4814.30:

Se suprime.

Partida 48.15:

Se suprime.

Subpartidas 4816.10 y 4816.30:

Se suprimen.

Subpartidas 4823.1 a 4823.19:

Se suprimen.

Subpartida 4823.60:

Se suprime y se sustituye por :

" - Bandejas, fuentes, platos, tazas, vasos y artículos similares, de papel o cartón :

4823.61-- De bambú

4823.69-- Los demás"

SECCIÓN XI

Nota 1 a):

Se suprime "05.03" y se sustituye por "05.11".

Nota 1 e):

Se suprime el texto siguiente :

"(por ejemplo: guatas, gasas, vendas y artículos análogos con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios, ligaduras estériles para suturas quirúrgicas)"

Nueva Nota 13:

Se añade la nota siguiente:

"13.- En esta Sección y, en su caso, en la Nomenclatura, se entiende por *hilados de elastómeros* los hilados de filamentos (incluidos los monofilamentos) de materia textil sintética, excepto los hilados texturados, que puedan alargarse hasta tres veces su longitud primitiva sin romperse y que, después de alargarse hasta dos veces su longitud primitiva, adquieran, en menos de cinco minutos, una longitud inferior o igual a una vez y media su longitud primitiva."

La Nota 13 actual pasa a ser la Nota 14.

Notas de subpartida - Nota 1 a):

Se suprime la Nota 1 a).

Las Notas de subpartida 1 b) a 1 k) pasan a ser las Notas de subpartida 1 a) a 1 ij), respectivamente.

ESPAÑOL

Párrafo anterior a la Nota de subpartida 1 k) actual (nueva ij).

Se suprime y se sustituye por:

" Las definiciones de los apartados d) a h) anteriores se aplican, *mutatis mutandis*, a los tejidos de punto."

CAPÍTULO 50

Partida 50.03 y subpartidas 5003.10 y 5003.90.

Se suprime y se sustituye por :

"50.03 5003.00 Desperdicios de seda (incluidos los capullos no aptos para el devanado, desperdicios de hilados e hilachas)."

CAPÍTULO 51

Nota 1 b):

Se suprime "camello," y se sustituye por "camello, dromedario,".

Nota 1 c):

Se suprime "05.03" y se sustituye por "05.11".

CAPÍTULO 52

Subpartidas 5208.53, 5210.12, 5210.22, 5210.42 y 5210.52:

Se suprimen.

Subpartidas 5211.2 y 5211.21 a 5211.29:

Se suprimen y se sustituyen por:

"5211.20 - Blanqueados"

CAPÍTULO 53

Partida 53.04 y subpartidas 5304.10 y 5304.90:

Se suprimen.

Partida 53.05 y subpartidas 5305.1 a 5305.90:

Se suprimen y se sustituyen por:

"53.05 5305.00 Coco, abacá (cáñamo de Manila [*Musa textilis Nee*]), ramio y demás fibras textiles vegetales no expresadas ni comprendidas en otra parte, en bruto o trabajadas, pero sin hilar; estopas y desperdicios de estas fibras (incluidos los desperdicios de hilados y las hilachas)."

CAPÍTULO 54

Título:

Se suprime y se sustituye por:

"Filamentos sintéticos o artificiales; tiras y artículos similares de materia textil sintética o artificial".

Nota 1 a):

Se suprime y se sustituye por:

"a) por polimerización de monómeros orgánicos para obtener polímeros tales como poliamidas, poliésteres, poliolefinas o poliuretanos, o por modificación química de polímeros obtenidos por este procedimiento (por ejemplo, poli(alcohol vinílico) obtenido por hidrólisis del poli(acetato de vinilo));"

Nota 1 b):

Se suprime y se sustituye por:

"b) por disolución o tratamiento químico de polímeros orgánicos naturales (por ejemplo, celulosa) para obtener polímeros tales como rayón cuproamoniaco (cupro) o rayón viscosa, o por modificación química de polímeros orgánicos naturales (por ejemplo, celulosa, caseína y otras proteínas, o ácido algínico) para obtener polímeros tales como acetato de celulosa o alginatos."

Nota 1 - Segundo párrafo:

Se suprime y se sustituye por:

"Se consideran *sintéticas* las fibras definidas en a) y *artificiales* las definidas en b). Las tiras y artículos similares de la partida 54.04 ó 54.05 no se consideran fibras sintéticas o artificiales."

Subpartida 5402.10:

Se suprime y se sustituye por:

" - Hilados de alta tenacidad de nailon o demás poliamidas:

5402.11 -- De aramidas

5402.19 -- Los demás"

Nueva subpartida 5402.34:

Se añade la subpartida siguiente:

"5402.34 -- De polipropileno"

Subpartidas 5402.41 a 5402.49:

Se añaden las subpartidas siguientes:

- "5402.44 -- De elastómeros
- 5402.45-- Los demás, de nailon o demás poliamidas
- 5402.46-- Los demás, de poliésteres parcialmente orientados
- 5402.47-- De los demás poliésteres
- 5402.48-- De los demás polipropilenos
- 5402.49-- Los demás"

Subpartida 5403.20:

Se suprime.

Subpartida 5404.10:

Se suprime y se sustituye por:

- " - Monofilamentos:
- 5404.11-- De elastómeros
- 5404.12-- de los demás polipropilenos
- 5404.19-- Los demás"

Partida 54.06 y subpartidas 5406.10 y 5406.20:

Se suprimen y se sustituyen por:

"**54.06** 5406.00 **Hilados de filamentos sintéticos o artificiales (excepto el hilo de coser), acondicionados para la venta al por menor.**"

CAPÍTULO 55

Nueva subpartida 5501.40:

Se añade la subpartida siguiente:

"5501.40 - De polipropileno"

Subpartida 5503.10:

Se suprime y se sustituye por:

" - De nailon o demás poliamidas:

5503.11-- De aramidias

5503.19-- Las demás"

Subpartidas 5513.22, 5513.32, 5513.33, 5513.42, 5513.43 y 5514.13:

Se suprimen.

Subpartidas 5514.3 y 5514.31 a 5514.39:

Se suprimen y se sustituyen por:

"5514.30 - De hilados de distintos colores"

Subpartida 5515.92:

Se suprime.

CAPÍTULO 56

Nota 1 e):

Se suprime "(Sección XV)" y se sustituye por "(Secciones XIV o XV en general)".

Subpartidas 5604.20 y 5607.10:

Se suprimen.

CAPÍTULO 57

Subpartidas 5702.5 y 5702.51 a 5702.59:

Se suprimen y se sustituyen por:

"5702.50 - Los demás, sin aterciopelar ni confeccionar"

CAPÍTULO 58

Partida 58.03 y subpartidas 5803.10 y 5803.90:

Se suprimen y se sustituyen por:

"**58.03** 5803.00 **Tejidos de gasa de vuelta, excepto los productos de la partida 58.06.**"

CAPÍTULO 59

Nota 5 h):

Se suprime "(Sección XV)" y se sustituye por "(Secciones XIV o XV en general)"

CAPÍTULO 60

Subpartida 6005.10:

Se suprime.

CAPÍTULO 61

Nota 3 a) - Tercer párrafo:

Se suprime y se sustituye por el párrafo siguiente:

"Si se presentan simultáneamente varias prendas de la parte inferior, por ejemplo, un pantalón largo y un 'short' o dos pantalones largos, o una falda o falda pantalón y un pantalón, se dará prioridad al pantalón largo o a uno de ellos como parte inferior constitutiva del traje (ambo o terno), y a la falda o falda pantalón en el caso del traje sastre, clasificándose separadamente las demás prendas."

Subpartida 6101.10:

Se suprime.

Subpartidas 6103.1 y 6103.11 a 6103.19:

Se suprimen y se sustituyen por:

" 6103.10 - Trajes (ambos o ternos)"

Subpartidas 6103.21, 6104.11, 6104.12, 6104.21 y 6107.92:

Se suprimen.

Partida 61.10 - Texto de la partida:

Solamente se modifica el texto en inglés.

Subpartidas 6111.10 y 6114.10:

Se suprimen.

Partida 61.15 - Texto de la partida:

Se suprime y se sustituye por:

"Calzas, «panty-medias», leotardos, medias, calcetines y demás artículos de calcetería, incluso de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices), de punto."

Subpartidas 6115.1 a 6115.20:

Se suprimen y se sustituyen por:

"6115.10 - Calzas, «panty-medias», leotardos y medias de compresión progresiva (por ejemplo, medias para varices)

- Las demás calzas, «panty-medias» y leotardos :

6115.21-- De fibras sintéticas, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo

6115.22-- De fibras sintéticas, de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo

6115.29-- De las demás materias textiles

6115.30- Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo"

Subpartidas 6115.91, 6115.92 y 6115.93:

Las subpartidas 6115.91, 6115.92 y 6115.93 actuales pasan a ser las subpartidas 6115.94, 6115.95 y 6115.96, respectivamente.

Subpartida 6117.20:

Se suprime.

CAPÍTULO 62

Subpartidas 6203.21, 6205.10, 6207.92, 6209.10, 6211.31 y 6213.10.

Se suprimen.

CAPÍTULO 63

Subpartidas 6302.52, 6302.92, 6303.11, 6306.11 y 6306.21:

Se suprimen.

Subpartidas 6306.3 a 6306.49.

Se suprimen y se sustituyen por:

"6306.30 - Velas

6306.40- Colchones neumáticos"

CAPÍTULO 64

Nota 3 a):

Se suprimen y se sustituyen por:

"a) los términos *caucho* y *plástico* comprenden los tejidos y demás soportes textiles con una capa exterior de caucho o plástico perceptible a simple vista; a los efectos de esta disposición, se hará abstracción de los cambios de color producidos por las operaciones de obtención de esta capa exterior;"

Subpartidas 6401.91, 6402.30 y 6403.30:

Se suprimen.

CAPÍTULO 65

Partida 65.03:

Se suprime.

Subpartida 6506.92:

Se suprime.

CAPÍTULO 66

Subpartida 6603.10:

Se suprime.

CAPÍTULO 68

Subpartidas 6802.22 y 6811.30:

Se suprimen.

Subpartidas 6811.10 a 6811.90:

Se suprimen y se sustituyen por:

"6811.40 - Que contengan amianto (asbesto)

- Que no contengan amianto (asbesto):

6811.81-- Placas onduladas

6811.82-- Las demás placas, paneles, losetas, tejas y artículos similares

6811.83-- Tubos, fundas y accesorios de tubería

6811.89-- Las demás manufacturas"

ESPAÑOL

Subpartidas 6812.50, 6812.60, 6812.70 y 6812.90:

Se suprimen y se sustituyen por:

"6812.80 - De crocidolita

- Las demás:

6812.91 -- Prendas y complementos (accesorios) de vestir, calzado y sombreros y demás tocados

6812.92 -- Papel, cartón y fieltro

6812.93 -- Hojas de amianto y elastómeros, comprimidos, para juntas o empaquetaduras, incluso enrolladas

6812.99 -- Las demás"

Subpartidas 6813.10 a 6813.90:

Se suprimen y se sustituyen por:

"6813.20 - Que contengan amianto (asbesto)

- Que no contengan amianto (asbesto) :

6813.81 -- Guarniciones para frenos

6813.89 -- Las demás"

CAPÍTULO 70

Partida 70.12:

Se suprime.

Partida 70.13:

Se suprime y se sustituye por:

"70.13 Artículos de vidrio para servicio de mesa, cocina, tocador, baño, oficina, adorno de interiores o usos similares (excepto los de las partidas 70.10 ó 70.18).

7013.10- Artículos de vitrocerámica

- Recipientes para beber con pie, excepto los de vitrocerámica :

7013.22-- De cristal al plomo

7013.28-- Los demás

- Los demás recipientes para beber, excepto los de vitrocerámica :

7013.33-- De cristal al plomo

7013.37-- Los demás

- Artículos para servicio de mesa (excluidos los recipientes para beber) o cocina, excepto los de vitrocerámica :

7013.41-- De cristal al plomo

7013.42-- De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5×10^{-6} por Kelvin, entre 0 °C y 300 °C

7013.49-- Los demás

- Los demás artículos:

7013.91-- De cristal al plomo

7013.99-- Los demás"

CAPÍTULO 71

Nota 2:

Se suprimen "a)" y "b)" y se sustituyen por "A)" y "B)", respectivamente.

Nota 4:

Se suprimen "a)", "b)" y "c)" y se sustituyen por "A)", "B)" y "C)", respectivamente.

Nota 9:

Se suprime y se sustituye por:

" 9.- En la partida 71.13, se entiende por *artículos de joyería* :

- a) los pequeños objetos utilizados como adorno personal (por ejemplo, sortijas, pulseras, collares, broches, pendientes, cadenas de reloj, dijes, colgantes, alfileres de corbata, gemelos, medallas o insignias, religiosas u otras);
- b) los artículos de uso personal que se llevan sobre la persona, así como los artículos de bolsillo o de bolso de mano (cartera) (por ejemplo: cigarreras, pitilleras, petacas, bomboneras, polveras, monederos de malla, rosarios).

Estos artículos pueden combinarse o tener engastadas, por ejemplo, perlas finas (naturales) o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas (naturales, sintéticas o reconstituidas), concha (caparazón) de tortuga, nácar, marfil, ámbar natural o reconstituido, azabache o coral."

Notas de subpartida - Nota 2:

Se suprime "la Nota 4 b)" y se sustituye por "la Nota 4 B)".

CAPÍTULO 72

Subpartidas 7225.20, 7226.93, 7226.94 y 7229.10:

Se suprimen.

CAPÍTULO 73

Subpartidas 7304.10 a 7304.90:

Se suprimen y se sustituyen por:

" - Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos:

7304.11-- De acero inoxidable

7304.19-- Los demás

- Tubos de entubación («casing») o de producción («tubing») y tubos de perforación, de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas:

7304.22-- Tubos de perforación de acero inoxidable

7304.23-- Los demás tubos de perforación

7304.24-- Los demás, de acero inoxidable

7304.29-- Los demás

- Los demás, de sección circular, de hierro o acero sin alear:

7304.31-- Estirados o laminados en frío

7304.39-- Los demás

- Los demás, de sección circular, de acero inoxidable:

7304.41-- Estirados o laminados en frío

7304.49-- Los demás

- Los demás, de sección circular, de los demás aceros aleados:

7304.51-- Estirados o laminados en frío

7304.59-- Los demás

7304.90- Los demás"

Subpartidas 7306.10 a 7306.90:

Se suprimen y se sustituyen por:

" - Tubos de los tipos utilizados en oleoductos o gasoductos :

7306.11-- Soldados, de acero inoxidable

7306.19-- Los demás

- Tubos de entubación («casing») o de producción («tubing»), de los tipos utilizados para la extracción de petróleo o gas :

7306.21 -- Soldados, de acero inoxidable

7306.29 -- Los demás

7306.30 - Los demás, soldados, de sección circular, de hierro o acero sin alear

7306.40 - Los demás, soldados, de sección circular, de acero inoxidable

7306.50 - Los demás, soldados, de sección circular, de los demás aceros aleados

- Los demás, soldados, excepto los de sección circular:

7306.61 -- De sección cuadrada o rectangular

7306.69 -- Los demás, excepto los de sección cuadrada o rectangular

7306.90 - Los demás"

Subpartidas 7314.13 y 7319.10:

Se suprimen.

Subpartida 7321.13:

Se suprime y se sustituye por:

"7321.19 -- Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos".

Subpartida 7321.83.

Se suprime y se sustituye por:

"7321.89 -- Los demás, incluidos los aparatos de combustibles sólidos".

CAPÍTULO 74

Nota 1 f) - Última frase:

Se suprime.

Partida 74.01 y subpartidas 7401.10 y 7401.20:

Se suprimen y se sustituyen por:

"**74.01** 7401.00 **Matas de cobre; cobre de cementación (cobre precipitado).**"

Subpartidas 7403.23 y 7407.22:

Se suprimen.

Partida 74.14 y subpartidas 7414.20 y 7414.90:

Se suprimen.

Partidas 74.16 y 74.17:

Se suprimen.

CAPÍTULO 78:

Partidas 78.03 y 78.05:

Se suprimen.

CAPÍTULO 79

Partida 79.06:

Se suprime.

CAPÍTULO 80

Nota 1 d) - Última frase:

Se suprime.

Partidas 80.04 a 80.06:

Se suprimen.

CAPÍTULO 81

Subpartida 8101.95:

Se suprime.

Subpartida 8104.30:

Se suprime "Torneaduras" y se sustituye por "Virutas, torneaduras".

Subpartidas 8112.30 y 8112.40:

Se suprimen.

CAPÍTULO 83

Partida 83.09 - Texto de partida:

Solamente se modifica el texto en francés.

Subpartida 8311.90

Se suprime y se sustituye por:

"8311.90 - Los demás"

SECCIÓN XVI

Nota 1 b):

Se suprime "(partida 42.04)" y se sustituye por "(partida 42.05)".

Nota 2 a):

Se suprime "84.85" y se sustituye por "84.87".

Nota 2 c):

Se suprime "84.85" y se sustituye por "84.87".

CAPÍTULO 84

Nueva Nota 1 e):

Se añade la Nota siguiente:

"e) las aspiradoras de la partida 85.08;"

Las Notas 1 e) y f) actuales pasan a ser las Notas 1 f) y g), respectivamente.

Nota 2 - Primer párrafo:

Se suprime y se sustituye por:

"Salvo lo dispuesto en la Nota 3 de la Sección XVI y la Nota 9 del presente Capítulo, las máquinas y aparatos comprendidos en una o más de las partidas 84.01 a 84.24 u 84.86 y, a la vez, en las partidas 84.25 a 84.80 se clasificarán en la partida pertinente del primer grupo mencionado (84.01 a 84.24 u 84.86), según corresponda, y no en las partidas del segundo grupo mencionado (84.25 a 84.80)."

Nota 2 - Último párrafo:

Se suprime y se sustituye por:

"las máquinas para imprimir por chorro de tinta (partida 84.43)."

Nota 5:

Se suprime y se sustituye por:

"5.- A) En la partida 84.71, se entiende por *máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos* las máquinas capaces de:

- i) registrar el programa o programas de proceso, y por lo menos, los datos inmediatamente necesarios para la ejecución de ese o esos programas;
- ii) ser programadas libremente de acuerdo con las necesidades del usuario;
- iii) realizar cálculos aritméticos definidos por el usuario; y
- iv) ejecutar, sin intervención humana, un programa de proceso en el que puedan, por decisión lógica, modificar su ejecución durante el mismo.

B) Las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos pueden presentarse en forma de sistemas que comprendan un número variable de unidades individuales.

C) Salvo lo dispuesto en los apartados D) y E) siguientes, se considerará que forma parte de un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos, cualquier unidad que cumpla con todas las condiciones siguientes:

- i) que sea del tipo utilizado exclusiva o principalmente en un sistema automático para tratamiento o procesamiento de datos;
- ii) que pueda conectarse a la unidad central de proceso, sea directamente, sea mediante otra u otras unidades; y

iii) que sea capaz de recibir o proporcionar datos en una forma (códigos o señales) utilizable por el sistema.

Las unidades de una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos, presentadas aisladamente, se clasificarán en la partida 84.71.

Sin embargo, los teclados, dispositivos de entrada por coordenadas X-Y y unidades de almacenamiento de datos por disco, que cumplan las condiciones establecidas en los apartados C) ii) y C) iii) anteriores, se clasificarán siempre como unidades de la partida 84.71.

D) En la partida 84.71 no se incluirán los siguientes aparatos cuando se presenten por separado y aunque cumplan todas las condiciones establecidas en la Nota 5 C) anterior:

i) las máquinas impresoras, copiadoras, telefax, incluso combinadas entre sí;

ii) los aparatos para transmisión o recepción de voz, imágenes u otros datos, incluidos los aparatos para la comunicación en una red alámbrica o inalámbrica (tales como redes de área local o de área extensa);

iii) los altavoces (altoparlantes) y micrófonos;

iv) las cámaras de televisión, cámaras fotográficas digitales y las videocámaras;

v) los monitores y proyectores, que no incorporen aparatos receptores de televisión.

E) Las máquinas que desempeñen una función propia distinta del tratamiento o procesamiento de datos y que incorporen una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o trabajen en unión con tal máquina, se clasificarán en la partida correspondiente a su función o, en su defecto, en una partida residual."

Nueva Nota 9:

Se añade la Nota siguiente:

- "9.- A) Las Notas 8 a) y 8 b) del Capítulo 85 también se aplican a las expresiones *dispositivos semiconductores* y *circuitos electrónicos integrados*, respectivamente, tal como se usan en esta Nota y en la partida 84.86. Sin embargo, en esta Nota y en la partida 84.86, la expresión *dispositivos semiconductores* también incluye los dispositivos semiconductores fotosensibles y los diodos emisores de luz.
- B) En esta Nota y en la partida 84.86, la expresión *fabricación de dispositivos de visualización de pantalla plana* comprende la fabricación de los sustratos de dichos dispositivos. No incluye la fabricación del cristal ni el montaje de las placas de circuitos impresos u otros componentes electrónicos de las pantallas planas. La expresión "dispositivo de visualización de pantalla plana" no comprende la tecnología de tubos de rayos catódicos.
- C) La partida 84.86 también comprende las máquinas y aparatos de los tipos que se utilizan, exclusiva o principalmente, para:
- i) la fabricación o reparación de máscaras y retículas,
 - ii) el ensamblaje de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados,
 - iii) el montaje, mantenimiento, carga o descarga de monocristales, obleas, dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados y dispositivos de visualización de pantalla plana.
- D) Salvo lo dispuesto en la Nota 1 de la Sección XVI y en la Nota 1 del Capítulo 84, las máquinas y aparatos descritos en la partida 84.86 se clasificarán en dicha partida y no otra de la Nomenclatura."

Subpartida 8413.20 - Texto de la subpartida:

Solamente se modifica el texto en francés.

Subpartida 8418.2:

Se suprime y se sustituye por:

" - Refrigeradores domésticos:

8418.21-- De compresión

8418.29-- Los demás"

Subpartida 8418.50:

Se suprime y se sustituye por:

"8418.50 - Los demás muebles (armarios, arcones (cofres), vitrinas, mostradores y similares) para la conservación y exposición de los productos, con un equipo refrigerador o congelador incorporado"

Subpartida 8418.61:

Se suprime y se sustituye por:

"8418.61 -- Bombas de calor, excepto las máquinas y aparatos para acondicionamiento de aire de la partida 84.15"

Subpartidas 8425.20 y 8428.50:

Se suprimen.

Partida 84.42 - Texto de partida:

Se suprime y se sustituye por:

"Máquinas, aparatos y material (excepto las máquinas herramienta de las partidas 84.56 a 84.65) para preparar o fabricar clisés, planchas, cilindros o demás elementos impresores; clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros preparados para la impresión (por ejemplo, aplanados, graneados, pulidos)."

Subpartidas 8442.10 y 8442.20:

Se suprimen.

Subpartida 8442.30:

Se suprime "Las demás máquinas" y se sustituye por "Máquinas".

Subpartida 8442.50:

Se suprime y se sustituye por:

"8442.50 - Clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores; piedras litográficas, planchas, placas y cilindros preparados para la impresión (por ejemplo, aplanados, graneados, pulidos)".

Partida 84.43:

Se suprime y se sustituye por:

"84.43 Máquinas y aparatos para imprimir mediante clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42; las demás máquinas impresoras, copiadoras y telefax, incluso combinadas entre sí; partes y accesorios.

- Máquinas y aparatos para imprimir mediante clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42:

8443.11-- Máquinas y aparatos para imprimir offset, alimentados con bobinas

8443.12-- Máquinas y aparatos de oficina para imprimir offset, alimentados con hojas de formato inferior o igual a 22 x 36 cm, en situación desplegada

8443.13-- Los demás máquinas y aparatos para imprimir offset

8443.14-- Máquinas y aparatos para imprimir tipográficos, alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos

8443.15-- Máquinas y aparatos para imprimir tipográficos, distintos de los alimentados con bobinas, excepto las máquinas y aparatos flexográficos

8443.16-- Máquinas y aparatos para imprimir flexográficos

8443.17-- Máquinas y aparatos para imprimir heliográficos (huecograbado)

8443.19-- Los demás

- Las demás máquinas impresoras, copiadoras y de fax, incluso combinadas entre sí:

8443.31-- Máquinas que efectúan dos o más de las siguientes funciones: impresión, copia o telefax, capaces de ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red

8443.32-- Las demás, capaces de ser conectadas a una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos o a una red

ESPAÑOL

8443.39-- Las demás

- Partes y accesorios:

8443.91-- Partes y accesorios de máquinas y aparatos para imprimir por medio de clisés, planchas, cilindros y demás elementos impresores de la partida 84.42

8443.99-- Los demás"

Subpartida 8448.41:

Se suprime.

Subpartidas 8456.9 a 8456.99:

Se suprime y se sustituye por:

"8456.90 - Las demás"

Partida 84.69 y subpartidas 8469.1 a 8469.30:

Se suprimen y se sustituyen por:

"84.69 8469.00 Máquinas de escribir, excepto las impresoras de la partida 84.43; máquinas para tratamiento o procesamiento de textos."

Subpartida 8470.40:

Se suprime.

Subpartida 8471.10:

Se suprime.

Subpartidas 8471.30, 8471.4 y 8471.50:

Suprimir el término "digitales" en todos los casos.

Subpartida 8472.20:

Se suprime.

Nueva partida 84.86:

Se añade la partida siguiente:

"84.86 Máquinas y aparatos utilizados, exclusiva o principalmente, para la fabricación de monocristales u obleas, dispositivos semiconductores, circuitos electrónicos integrados o dispositivos de visualización de pantalla plana; máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo; partes y accesorios.

8486.10 - Máquinas y aparatos para la fabricación de monocristales u obleas

8486.20 - Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos semiconductores o circuitos electrónicos integrados

8486.30 - Máquinas y aparatos para la fabricación de dispositivos de visualización de pantalla plana

8486.40 - Máquinas y aparatos descritos en la Nota 9 C) de este Capítulo

8486.90 - Partes y accesorios".

La actual partida 84.85 y las subpartidas 8485.10 y 8485.90 se convierten en la partida 84.87 y las subpartidas 8487.10 y 8487.90, respectivamente.

CAPÍTULO 85

Nota 1 b):

Solamente se modifica el texto en inglés.

Nuevas Notas 1 c) y 1 d):

Se añaden las Notas siguientes:

"c) las máquinas y aparatos de la partida 84.86;

d) las aspiradoras del tipo de las utilizadas en medicina, cirugía, odontología o veterinaria del Capítulo 90;"

La Nota 1 c) actual se convierte en la Nota 1 e).

Nota 3 a):

Se suprime y se sustituye por:

"a) las enceradoras (lustradoras) de pisos, trituradoras y mezcladoras de alimentos y extractoras de jugo de frutos u hortalizas, de cualquier peso;"

Nueva Nota 4:

Se añade la Nota siguiente:

"4.- En la partida 85.23:

- A) Se consideran *dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores* (por ejemplo, "tarjetas de memoria flash" o "tarjetas de almacenamiento electrónico flash") los dispositivos de almacenamiento con un conector, que en el mismo soporte incluyen una o más memorias flash (por ejemplo, «FLASH E²PROM») en forma de circuitos integrados montados en una tarjeta de circuitos impresos. Pueden llevar incorporado un controlador en forma de circuito integrado y componentes pasivos discretos, tales como condensadores y resistores;
- B) Se entiende por *tarjetas inteligentes («smart cards»)* las tarjetas que tienen incluidos uno o más circuitos integrados electrónicos (un microprocesador, una memoria de acceso aleatorio (RAM) o una memoria de solo lectura (ROM)), en forma de microplaca (chip). Estas tarjetas pueden llevar contactos, una banda magnética o una antena integrada, pero no tienen ningún otro elemento de circuito activo o pasivo."

Nueva Nota 6:

Se añade la siguiente nota 6:

"6.- En la partida 85.36, se entiende por *conectores, haces o cables de fibras ópticas* los conectores que solo sirven para alinear mecánicamente las fibras ópticas extremo con extremo en un sistema de línea digital. No realizan otras funciones, tal como la amplificación, regeneración o modificación de la señal."

Nota 6 actual:

Se suprime.

Nueva Nota 7:

Se añade la siguiente Nota 7:

"7.- La partida 85.37 no incluye los dispositivos infrarrojos inalámbricos de los mandos a distancia de aparatos receptores de televisión u otros aparatos eléctricos de la partida 85.43."

Las Notas 4, 5 y 7 actuales pasan a ser las Notas 5, 8 y 9, respectivamente.

Nota 5 actual (se convierte en la Nota 8):

Se suprime y se sustituye por:

"8.- En las partidas 85.41 y 85.42 se consideran:

- A) *Diodos, transistores y dispositivos semiconductores similares*, los dispositivos semiconductores cuyo funcionamiento se base en la variación de la resistividad por la acción de un campo eléctrico;
- B) *Circuitos electrónicos integrados*:
 - i) los circuitos integrados monolíticos en los que los elementos del circuito (diodos, transistores, resistores, condensadores, bobinas de inductancia, etc.) se crean en la masa (esencialmente) y en la superficie de un material semiconductor (por ejemplo, silicio dopado, arseniuro de galio, silicio-germanio, fosfuro de indio), formando un todo inseparable;
 - ii) los circuitos integrados híbridos que reúnan de modo prácticamente inseparable, mediante interconexiones o cables conectores, sobre un mismo sustrato aislante (vidrio, cerámica, etc.), elementos pasivos (resistores, condensadores, bobinas de inductancia, etc.), obtenidos por la técnica de los circuitos de capa delgada o gruesa y elementos activos (diodos, transistores, circuitos integrados monolíticos, etc.), obtenidos por la técnica de los semiconductores. Estos circuitos pueden llevar también componentes discretos;
 - iii) los circuitos integrados de multichips, formados por dos o más circuitos integrados monolíticos, interconectados de modo prácticamente inseparable, dispuestos o no sobre un sustrato aislante o más, con o sin bastidor de conexión, pero sin ningún otro elemento activo o pasivo de los circuitos.

Para los artículos definidos en esta Nota, las partidas 85.41 y 85.42 tienen prioridad sobre cualquier otra de la Nomenclatura que pudiera comprenderlos, especialmente en razón de su función, excepto en el caso de la partida 85.23."

Notas de subpartida - Título:

Se suprime "**Notas**" y se sustituye por "**Nota**".

Notas de subpartida - Nota 1:

Se suprime "Las subpartidas 8519.92 y 8527.12 comprenden" y se sustituye por "La subpartida 8527.12 comprende"

Notas de subpartida - Nota 2:

Se suprime.

Subpartida 8505.30:

Se suprime.

Nueva partida 85.08.

Se añade la partida siguiente:

"85.08 Aspiradoras.

- Con motor eléctrico incorporado:

8508.11 -- De una potencia inferior o igual a 1.500 W y una capacidad del depósito o bolsa para el polvo inferior o igual a 20 l

8508.19 - Las demás

8508.60 - Las demás aspiradoras

8508.70 - Partes"

Partida 85.09 - Texto de partida:

Se suprime y se sustituye por:

"85.09 Aparatos electromecánicos con motor eléctrico incorporado, de uso doméstico, excepto las aspiradoras de la partida 85.08."

Subpartida 8509.10:

Se suprime.

Subpartidas 8509.20 y 8509.30:

Se suprimen.

Partida 85.17:

Se suprime y se sustituye por:

"85.17 Teléfonos de usuario, incluidos los teléfonos de redes celulares y otras redes inalámbricas; los demás aparatos de transmisión o recepción de la voz, imágenes u otros datos, incluidos los aparatos de comunicación alámbricas o inalámbricas (tales como redes de área local o de área extensa), distintos de los aparatos de transmisión o recepción de las partidas 84.43, 85.25, 85.27 u 85.28.

- Teléfonos de usuario, incluidos los teléfonos de redes celulares y otras redes inalámbricas :

8517.11 -- Teléfonos de usuario de auricular inalámbrico combinado con micrófono

8517.12 -- Teléfonos de redes celulares y otras redes inalámbricas

8517.18 -- Los demás

- Los demás aparatos de transmisión o recepción de la voz, imágenes u otros datos, incluidos los aparatos de comunicación con o sin cable (tales como redes de área local o de área extensa):

8517.61 -- Estaciones de base (radiotelefónicas)

8517.62 -- Aparatos para la recepción, conversión y transmisión o regeneración de la voz, imágenes u otros datos, incluidos los aparatos de conmutación y distribución de llamadas

8517.69 -- Los demás

8517.70 - Partes"

Partidas 85.19 y 85.20:

Se suprime y se sustituye por:

"85.19 Aparatos de grabación de sonido; aparatos de reproducción de sonido; aparatos de grabación y reproducción de sonido.

- 8519.20 - Aparatos que funcionan por introducción de monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago
- 8519.30 - Giradiscos
- 8519.50 - Contestadores telefónicos
 - Los demás aparatos:
- 8519.81 -- Que utilizan un soporte magnético, óptico o semiconductor
- 8519.89 -- Los demás"

Partidas 85.23 y 85.24:

Se suprimen y se sustituyen por:

"85.23 Discos, cintas, dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores, «tarjetas inteligentes» y demás soportes para grabar sonido o grabaciones análogas, grabados o no, incluso las matrices y moldes galvánicos para fabricación de discos, excepto los productos del Capítulo 37.

- Soportes magnéticos:
 - 8523.21 -- Tarjetas con banda magnética incorporada
 - 8523.29 -- Los demás
- 8523.40 - Soportes ópticos
 - Soportes semiconductores:
 - 8523.51 -- Dispositivos de almacenamiento permanente de datos a base de semiconductores
 - 8523.52 -- «Tarjetas inteligentes»
 - 8523.59 -- Los demás
 - 8523.80 - Los demás"

Partida 85.25:

Se suprime y se sustituye por:

" 85.25 Aparatos emisores de radiodifusión o televisión, incluso con aparato receptor o de grabación o reproducción de sonido incorporado; cámaras de televisión, cámaras fotográficas digitales y videocámaras.

8525.50 - Aparatos emisores

8525.60 - Aparatos emisores con aparato receptor incorporado

8525.80 - Cámaras de televisión, cámaras fotográficas digitales y videocámaras"

Partida 85.27:

Se suprime y se sustituye por:

"85.27 Aparatos receptores de radiodifusión, incluso combinados en la misma envoltura con grabador o reproductor de sonido o reloj.

- Aparatos receptores de radiodifusión que puedan funcionar sin fuente de energía exterior:

8527.12 -- Radiocasetes de bolsillo

8527.13 -- Los demás aparatos combinados con grabador o reproductor de sonido

8527.19 -- Los demás

- Aparatos receptores de radiodifusión que solo funcionen con fuente de energía exterior, de los tipos utilizados en vehículos automóviles :

8527.21 -- Combinados con grabador o reproductor de sonido

8527.29 -- Los demás

- Los demás:

8527.91 -- Combinados con grabador o reproductor de sonido

8527.92 -- Sin combinar con grabador o reproductor de sonido, pero combinados con un reloj

8527.99 -- Los demás"

Partida 85.28:

Se suprime y se sustituye por:

"85.28 Videomonitores y proyectores, que no incorporen aparato receptor de televisión; aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado.

- Videomonitores de tubo catódico :

8528.41 -- De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71

8528.49 -- Los demás

- Los demás monitores:

8528.51 -- De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71

8528.59 -- Los demás

- Proyectores:

8528.61 -- De los tipos utilizados exclusiva o principalmente con las máquinas automáticas para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71

8528.69 -- Los demás

- Aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen :

8528.71 -- No pensados para incorporar un dispositivo de visualización o pantalla de vídeo

8528.72 -- Los demás, en colores

8528.73 -- Los demás, en blanco y negro o demás monocromos"

Partida 85.35 - Texto de la partida:

Se suprime "**tomas de corriente,**" y se sustituye por "**tomas de corriente y demás conectores,**"

Partida 85.36 - Texto de la partida:

Se suprime y se sustituye por:

"85.36 Aparatos para corte, seccionamiento, protección, derivación, empalme o conexión de circuitos eléctricos (por ejemplo, interruptores, conmutadores, relés, cortacircuitos, supresores de sobretensión transitoria, clavijas y tomas de corriente (enchufes), portalámparas y demás conectores, cajas de empalme), para una tensión inferior o igual a 1.000 voltios; conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas."

Nueva subpartida 8536.70:

Se añade la subpartida siguiente:

"8536.70 - Conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas".

Partida 85.42:

Se suprime y se sustituye por:

"85.42 Circuitos electrónicos integrados.

- Circuitos electrónicos integrados:

8542.31 -- Procesadores y controladores, incluso combinados con memorias, convertidores, circuitos lógicos, amplificadores, relojes y circuitos de sincronización, u otros circuitos

8542.32 -- Memorias

8542.33 -- Amplificadores

8542.39 -- Los demás

8542.90 - Partes"

Subpartidas 8543.1 a 8543.19:

Se suprimen y se sustituyen por:

"8543.10 - Aceleradores de partículas"

Subpartida 8543.30:

Se suprime "galvanotecnia" y se sustituye por "galvanoplastia".

Subpartida 8543.40.

Se suprime.

Subpartidas 8543.8 a 8543.89:

Se suprimen y se sustituyen por:

"8543.70 - Las demás máquinas y aparatos"

Subpartidas 8544.4 a 8544.59:

Se suprimen y se sustituyen por:

" - Los demás conductores eléctricos para tensión inferior o igual a 1.000 V:

8544.42 -- Provistos de piezas de conexión

8544.49 -- Los demás"

SECCIÓN XVII

Nota 1:

Se suprime "95.01,".

CAPÍTULO 86

Subpartida 8606.20:

Se suprime.

Subpartida 8606.30:

Se suprime "de las subpartidas 8606.10 u 8606.20" y se sustituye por "de la subpartida 8606.10".

CAPÍTULO 87

Nota 4:

Se suprime "95.01" y se sustituye por "95.03".

Subpartidas 8708.3 a 8708.99:

Se suprimen y se sustituyen por:

- "8708.30 - Frenos y servofrenos; sus partes
- 8708.40 - Cajas de cambio y sus partes
- 8708.50 - Ejes con diferencial, incluso provistos con otros órganos de transmisión, y ejes portadores; sus partes
- 8708.70 - Ruedas, sus partes y accesorios
- 8708.80 - Sistemas de suspensión y sus partes (incluidos los amortiguadores)
 - Las demás partes y accesorios:
- 8708.91 -- Radiadores y sus partes
- 8708.92 -- Silenciadores y tubos (caños) de escape; sus partes
- 8708.93 -- Embragues y sus partes
- 8708.94 -- Volantes, columnas y cajas de dirección; sus partes
- 8708.95 -- Bolsas inflables de seguridad con sistema de inflado (airbags); sus partes
- 8708.99 -- Los demás"

CAPÍTULO 88

Partida 88.01 y subpartidas 8801.10 y 8801.90:

Se suprimen y se sustituyen por:

"88.01 8801.00 Globos y dirigibles; planeadores, alas planeadoras y demás aeronaves no impelidas con motor."

CAPÍTULO 90

Nota 1 a):

Se suprime "(partida 42.04)" y se sustituye por "(partida 42.05)".

Nota 1 g):

Se suprime "(partida 84.81);" y se sustituye por "(partida 84.81); las máquinas y aparatos de la partida 84.86, incluidos los aparatos para proyectar o realizar esquemas [trazas] de circuitos sobre superficies sensibilizadas de material semiconductor;".

Nota 1 h):

Se suprime "las videocámaras, incluidas las de imagen fija y las cámaras digitales (partida 85.25)" y se sustituye por "las cámaras de televisión, las cámaras fotográficas digitales y las videocámaras (partida 85.25)".

Nota 1 h):

Se suprime "los aparatos de control numérico" y se sustituye por "conectores de fibras ópticas, haces o cables de fibras ópticas (partida 85.36); los aparatos de control numérico".

Nota 1 h):

Se suprime "(partidas 85.19 u 85.20)" y se sustituye por "(partida 85.19)".

Nota 2 a):

Se suprime "(excepto las partidas 84.85, 85.48 ó 90.33)" y se sustituye por "(excepto las partidas 84.87, 85.48 ó 90.33)".

Nota 3:

Se suprime y se sustituye por:

"3.- Las disposiciones de las Notas 3 y 4 de la Sección XVI se aplican también a este Capítulo."

Subpartidas 9006.20 y 9006.62:

Se suprimen.

Partida 90.09 y subpartidas 9009.1 a 9009.99:

Se suprimen.

Partida 90.10 - Texto de la partida:

Se suprime "**(incluidos los aparatos para proyectar o realizar esquemas [trazas] de circuitos sobre superficies sensibilizadas de material semiconductor)**",

Subpartidas 9010.4 a 9010.49:

Se suprimen.

Subpartida 9021.10:

Solamente se modifica el texto en francés.

Subpartida 9027.40:

Se suprime.

Subpartida 9030.20:

Se suprime y se sustituye por:

"9030.20 - Osciloscopios y oscilógrafos".

Subpartidas 9030.3 a 9030.39:

Se suprimen y se sustituyen por:

" - Los demás instrumentos y aparatos para medida o control de tensión, intensidad, resistencia o potencia:

9030.31 -- Multímetros, sin dispositivo registrador

9030.32 -- Multímetros, con dispositivo registrador

9030.33 -- Los demás, sin dispositivo registrador

9030.39 -- Los demás, con dispositivo registrador"

Subpartida 9030.83:

Se suprime el número de la subpartida "9030.83" y se sustituye por "9030.84".

Subpartida 9031.30:

Se suprime.

CAPÍTULO 91

Subpartidas 9101.12 y 9106.20:

Se suprimen.

CAPÍTULO 92

Partida 92.03:

Se suprime.

Partida 92.04 y subpartidas 9204.10 y 9204.20:

Se suprimen.

Subpartidas 9209.10, 9209.20 y 9209.93:

Se suprimen.

CAPÍTULO 93

Subpartida 9306.10:

Se suprime.

CAPÍTULO 94

Nota 3:

Se suprimen "a)" y "b)" y se sustituyen por "A)" y "B)", respectivamente.

Subpartida 9401.50:

Se suprime y se sustituye por:

" - Asientos de roten (rota), mimbre, bambú o materias similares:

9401.51 -- De bambú o roten (rota)

9401.59 -- Los demás"

Subpartida 9403.80:

Se suprime y se sustituye por:

" - Muebles de otras materias, incluidos el roten (rota), mimbre, bambú o materias similares:

9403.81 -- De bambú o roten (rota)

9403.89 -- Los demás"

CAPÍTULO 95

Nota 1 a):

Se suprime y se sustituye por:

"a) las velas (partida 34.06);".

Nota 1 t):

Solamente se modifica el texto en inglés.

Nota 1 u):

Se suprime el punto final y se sustituye por punto y coma.

Nueva Nota 1 v):

Se añade la siguiente nota 1 v):

"v) los artículos de mesa, utensilios de cocina, artículos de tocador y baño, alfombras y demás revestimientos para el suelo en materias textiles, prendas de vestir, ropa de cama, mesa, tocador o cocina y artículos similares que tengan una función utilitaria (régimen de la materia constitutiva)."

Nueva Nota 4:

Se añade la siguiente nota 4:

"4.- Salvo lo dispuesto en la Nota 1 anterior, la partida 95.03 se aplica, entre otros, a los artículos de esta partida combinados con uno o más productos, los cuales no puedan ser considerados como juegos o surtidos conforme a la Regla General Interpretativa 3 b), pero que, si se presentasen por separado, serían clasificados en otras partidas, siempre que los artículos estén presentados en surtidos para la venta al por menor y que esta combinación de artículos ofrezca las características esenciales de los juguetes."

La Nota 4 actual pasa a ser la Nota 5.

Nota 4 actual (que pasa a ser la nota 5).

Solamente se modifica el texto en inglés.

ESPAÑOL

Partidas 95.01 a 95.03:

Se suprimen y se sustituyen por:

"95.03 9503.00 Triciclos, patinetes, coches de pedal y juguetes similares con ruedas; coches y sillas de ruedas para muñecas o muñecos; muñecas o muñecos; los demás juguetes; modelos reducidos a escala y modelos similares para entretenimiento, incluso animados; rompecabezas de cualquier clase."

Subpartida 9504.20:

Se suprime y se sustituye por:

"9504.20 - Billares de cualquier clase y sus accesorios"

Subpartida 9504.30:

Se suprime y se sustituye por:

"9504.30 - Los demás juegos activados con monedas, billetes, tarjetas, fichas o cualquier otro medio de pago, excepto los juegos de bolos automáticos («bowlings»)." "

CAPÍTULO 96

Partida 96.14 y subpartidas 9614.20 y 9614.90:

Se suprimen y se sustituyen por:

"96.14 9614.00 Pipas (incluidas las cazoletas), boquillas para cigarros (puros) o cigarrillos, y sus partes."

CAPÍTULO 97

Nota 4:

Se suprimen "a)" y "b)" y se sustituyen por "A)" y "B)", respectivamente.